



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 089-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de julio de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, que acordó retirar definitivamente como estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 164-2026-FO-UNAP, presentado el 27 de marzo de 2026, en el Vicerrectorado Académico, don Rafael Fernando Sologuren Anchante, decano de la Facultad de Odontología, comunica que le remite el Informe N° 001-2026-DEP-FO-UNAP, del director de la Escuela Profesional de Odontología, de conformidad con el Informe N° 100-2026-DRAA-UNAP, suscrito por la directora de Registro y Asuntos Académicos de la UNAP, quien manifiesta que los estudiantes Brenda Andrea Moreno Rivera, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73942946 y Código Universitario N° 2165424, y Ronald Eduardo Jeferson Sandoval Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7202166 y Código Universitario N° 2135415, de la carrera profesional de Odontología, deben ser retirados definitivamente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), al desaprobado por cuarta vez una misma asignatura;

Que, mediante Oficio N° 1317-2026-VRAC-UNAP, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector académico (e), devuelve expediente al decano de la Facultad de Odontología, indicando que debe adjuntar la resolución decanal correspondiente;

Que, con Oficio N° 270-2026-FO-UNAP, don Rafael Fernando Sologuren Anchante, decano de la Facultad de Odontología comunica al vicerrector académico, que remite la Resolución Decanal N° 185-2026-FO-UNAP, de fecha 3 de junio de 2026, en la que resuelve autorizar, el retiro definitivo debido a que desaprobó por 4ta. vez una misma asignatura, en el Segundo Semestre Académico 2025, de los estudiantes que se indica a continuación, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Cód. Univ.	Cód. asignatura	Asignatura
1	Brenda Andrea Moreno Rivera	73942946	2165424	141B10055	Clínica Integral del Adulto II
2	Ronald Eduardo Jeferson Sandoval Rodríguez	72002166	2135415	141B10057	Odontopediatría II

Que, el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la matrícula condicionada por rendimiento académico señala que, la desaprobación de una misma asignatura por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente: Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el estatuto de la universidad contemple la separación automática definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana precisa que el retiro definitivo es la pérdida de la condición de estudiantes de la UNAP, a consecuencia de factores como: bajo rendimiento académico, falta disciplinaria o a solicitud del interesado, que se oficializa mediante resolución rectoral; en tanto, el artículo 107 señala que, el retiro definitivo se aplica al estudiante de la UNAP en los casos siguientes:

- Si desaprueba por cuarta vez un mismo curso (Artículo 102 de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 220 del presente Repunap.

[...]





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N°089-2026-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario, como órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, en sesión ordinaria realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, acordó la Resolución Decanal N° 185-2026-FO-UNAP, de fecha 3 de junio de 2026, de la Facultad de Odontología, que resuelve autorizar el retiro definitivo debido a que desaprobaron por 4ta. vez una misma asignatura, en el Segundo Semestre Académico 2025, de los estudiantes que se indica a continuación, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Cód. Univ.	Cód. asignatura	Asignatura
1	Brenda Andrea Moreno Rivera	73942946	2165424	141B10055	Clínica Integral del Adulto II
2	Ronald Eduardo Jeferson Sandoval Rodríguez	71002166	2135415	141B10057	Odontopediatría II

De Conformidad con el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los artículos 106 y 107 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP de fecha 18 de abril de 2023; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Decanal N° 185-2026-FO-UNAP, de fecha 3 de junio de 2026, de la Facultad de Odontología, de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el retiro definitivo debido a que desaprobaron por 4ta. vez una misma asignatura, en el Segundo Semestre Académico 2025, de los estudiantes que se indica a continuación, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Cód. Univ.	Cód. asignatura	Asignatura
1	Brenda Andrea Moreno Rivera	73942946	2165424	141B10055	Clínica Integral del Adulto II
2	Ronald Eduardo Jeferson Sandoval Rodríguez	71002166	2135415	141B10057	Odontopediatría II

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) y a la Facultad de Odontología (FO), para que por intermedio de sus unidades orgánicas correspondientes, procedan al retiro definitivo como estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), carrera profesional de Odontología.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL